



15/ENE/2020

Ciudad de México, 15 de enero de 2020

OFICIO: CNHJ-011-2020

ASUNTO: Se responde consulta

morenacnhj@gmail com

**C. Carlos Augusto Izquierdo Méndez
PRESENTE**

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** da cuenta de la consulta formulada por Usted y remitida vía correo electrónico el 23 de septiembre de 2019, mediante la cual planteó las siguientes preguntas, se cita:

“1.- ¿Se debe renunciar a los cargos de servidores públicos de los poderes legislativo, ejecutivo y judicial de los tres órganos de gobierno para participar en las próximas asambleas distritales?

2.- ¿Cuánto es el tiempo límite que señala la ley para separarse del cargo de funcionario y servidores públicos de los poderes legislativo, judicial y ejecutivo de los 3 órdenes de gobierno?

3.- En caso de pedir licencia para separarse del cargo de elección popular ¿se debe separar de cargo con licencia permanente o licencia temporal?”.

La CNHJ, con fundamento en el artículo 49°, inciso n), procede a responder:

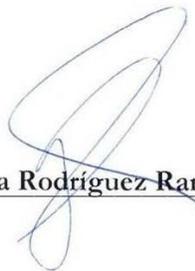
PRIMERO.- Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 8° y 44°, inciso b), los cargos de naturaleza **ejecutiva** dentro de la estructura orgánica de MORENA **no pueden** incluir autoridades, servidores, funcionarios o integrantes de los poderes legislativo, ejecutivo y/o judicial de los municipios, estados y/o la federación.

SEGUNDO.- Que toda vez que el proceso interno de renovación de la estructura orgánica de MORENA no corresponde a un proceso constitucional electoral, tanto el plazo para separarse del cargo como el carácter temporal de la licencia (definitiva o provisional) será definido en la convocatoria respectiva.

**Así lo acordaron y autorizaron los integrantes de la
Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.**

“Solo el pueblo organizado puede salvar a la Nación”


Héctor Díaz-Polanco


Gabriela Rodríguez Ramírez


Adrián Arroyo Legaspi